

Apertura de Expediente: CS.O-107-23

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas
Asociación Miembro: Confederación Brasileira de Fútbol
Competición: CONMEBOL Sudamericana 2023
Partido: LDU Quito (ECU) vs Botafogo (BRA)
Fecha de Partido: 06 de junio de 2023
Árbitro: Argote Vega, Jose Ramon (Venezuela)
Delegado: Correa Mardones, Waldo (Chile)

7 de junio de 2023

I. HECHOS:

1. En fecha 06 de junio de 2023, se disputó el partido entre los equipos Liga Deportiva Universitaria de Quito (ECU) vs Botafogo (BRA) en el estadio "Rodrigo Paz Delgado" de la ciudad de Quito – Ecuador, por la Fecha 5 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Sudamericana 2023.
2. En su informe, el delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"En el desarrollo del protocolo de inicio del partido, y una vez que se realizó el saludo de manos de ambos equipos, Botafogo se dirigió a saludar a su hinchada a un costado del campo, sin dirigirse inmediatamente a la fotografía, tal como fue informado en reunión de coordinación del juego."*
3. Por su parte, el oficial de medios del partido, reportó lo siguiente en su informe (sic):
 - *"En el desarrollo del protocolo de inicio del partido, y una vez que se realizó el saludo de manos de ambos equipos, Botafogo se dirigió a saludar a su hinchada a un costado del campo, sin dirigirse inmediatamente a la fotografía, tal como fue informado en reunión de coordinación del juego. Sin embargo esto no afectó al inicio del partido"*
4. Asimismo, el Broadcast Venue Manager del partido, reportó lo siguiente en su informe (sic):
 - *"En el desarrollo del protocolo de inicio del partido, y una vez que se realizó el saludo de manos de ambos equipos, Botafogo se dirigió a saludar a su hinchada a un costado del campo, sin dirigirse inmediatamente a la fotografía, tal como fue informado en reunión de coordinación del juego, alterando el orden de la fotografías más no el inicio de partido."*
5. Finalmente, el Comercial Venue Manager del partido, reportó lo siguiente en su informe (sic):
 - *"El equipo de Botafogo no devolvió dos chalecos amarillos de los 25 entregados (devolvió 23). En el protocolo de inicio Botafogo no se puso en el cartel para la foto, primero fue a saludar a hinchada."*
6. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, **inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.**

II. INFRACCIONES:

7. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
 - Artículos 5.1.5 y 5.4.2 del Manual de la CONMEBOL Sudamericana 2023.

III. SANCIONES:

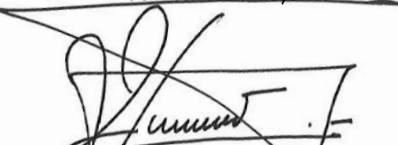
8. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2023.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el **BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS** por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 14 de junio de 2023, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los **alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com**

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 n.º 4 del Código Disciplinario.